

26 DIC. 2025

ENTRADA Nº:454.....
REGISTRO DE CORRESPONDENCIAGobierno
de CanariasPresidencia
del Gobierno

RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO Y HUMANITARIO, CON ABONO ANTICIPADO, A LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES REFERENTES AL PROYECTO DE FORMACIÓN E INSERCIÓN SOCIO LABORAL PARA MENORES MIGRANTES SIN REFERENTE FAMILIAR Y JÓVENES EX-TUTELADOS, POR IMPORTE DE QUINIENTOS MIL (500.000,00€) EUROS.

Visto el correspondiente expediente administrativo relativo a la concesión de una subvención directa, por reconocido interés público, social, económico y humanitario, a la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA con destino sufragar gastos del *Proyecto de formación e inserción socio laboral para menores migrantes sin referente familiar y jóvenes ex-tutelados*, por importe de QUINIENTOS MIL (500.000,00€) euros, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G2060 "Agenda 2030", de los presupuestos del departamento para el año 2025, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 27 de noviembre de 2025 y nº de registro de entrada: PGSG/19274/2025, D. Luis Padrón López en calidad de Presidente, presenta a través de la sede electrónica de Presidencia del Gobierno, solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, social, económico y humanitario con destino a sufragar gastos para la ejecución de actuaciones referentes al *Proyecto de formación e inserción socio laboral para menores migrantes sin referente familiar y jóvenes ex-tutelados*.

Segundo.- En la citada solicitud se presenta una memoria descriptiva del proyecto que se pretende realizar, en el que se expone lo siguiente:

Canarias enfrenta una situación crítica con la llegada masiva de menores migrantes sin referente familiar. La falta de recursos humanos cualificados y la sobreocupación dificultan una atención adecuada, con lo que han de buscarse los mecanismos que respondan a esta emergencia humanitaria mediante un programa formativo que promueva su inclusión, autonomía, bienestar e inserción, ofreciéndoles formación y una vía digna de vida, respeto y utilidad social. Al mismo tiempo, debe darse respuesta a la escasez de mano de obra cualificada en sectores como la hostelería, la agricultura, la instalación y el mantenimiento, la electricidad y la electrónica, las energías renovables o el transporte, el mantenimiento de vehículos o la construcción, entre otros, donde la población local no cubre la demanda de empleo.

Este proyecto surge de la necesidad de abordar su integración sociolaboral, ya que enfrentan desafíos significativos, incluyendo barreras idiomáticas, falta de alfabetización, adaptación cultural, y dificultades en el acceso al mercado laboral. Está diseñado para proporcionar una respuesta integral a estas problemáticas, facilitando la formación y la primera oportunidad de inserción laboral a los menores sin referente familiar y jóvenes ex-tutelados, con el objetivo de promover su autonomía, desarrollo personal y su integración social, cultural, laboral y económica.

El Programa parte de una selección laboral inicial, continúa con formación profesionalizante, y finali-

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0fBZNMj zFy72pBz_JUXz0FBwbDXMSS1on





za con acompañamiento en la inserción laboral. Este proyecto se alinea con la estrategia del Gobierno de Canarias, que a través del programa URDIMBRE, promueve un enfoque estructural e inclusivo para la atención de menores migrantes sin referente familiar y jóvenes ex-tutelados, con especial énfasis en la formación, la empleabilidad y el arraigo comunitario.

El proyecto cumple los siguientes objetivos generales y específicos.

1. Favorecer la integración formativa, laboral y cultural de menores migrantes sin referente familiar y jóvenes ex-tutelados en Canarias mediante un programa de formación integral.

1.1 Mejorar las competencias lingüísticas en español para facilitar la comunicación y la integración.

1.2 Desarrollar habilidades sociales, emocionales y culturales que favorezcan la convivencia y la autonomía.

1.3 Prevenir la exclusión social y laboral mediante la adquisición de competencias personales y profesionales, el acceso a formación especializada y la creación de redes de apoyo.

1.4 Facilitar la integración social a través del conocimiento del idioma, la cultura y la sociedad de acogida.

1.5 Preparar a los beneficiarios en ocupaciones específicas demandadas por el mercado laboral actual, mediante acreditaciones parciales de competencia.

1.6 Coordinar la intervención social con entidades que atienden a menores migrantes, mejorando el apoyo psicosocial y la gestión de su regularización administrativa.

2. Atender a las necesidades de las empresas mediante formación a medida, con el fin de favorecer la inserción laboral de estos jóvenes y contribuir al desarrollo económico y social de Canarias.

2.1. Promover el crecimiento social y económico inclusivo y sostenible, fomentando el empleo juvenil entre las y los menores migrantes sin referente familiar y jóvenes ex-tutelados.

2.2. Establecer alianzas con empresas para ofrecer una formación práctica y facilitar la inserción laboral.

2.3. Transformar la percepción pública de la migración juvenil, mostrando su potencial y capacidad de aportar a la sociedad.

2.4. Favorecer la inserción laboral exitosa como vía para contribuir al desarrollo económico y social de Canarias.

Se realizará un análisis previo que permitirá diseñar un itinerario formativo adaptado a las necesidades reales de las empresas, con el objetivo de facilitar la inserción laboral de los menores migrantes sin referente familiar y jóvenes ex-tutelados, alineando la formación con las oportunidades reales de empleo en el tejido productivo canario. Además, estableceremos puentes directos con empresas colaboradoras para favorecer la inserción laboral.

Para ello, se anexa a la presente memoria una serie de propuestas orientativas de acciones formativas según la demanda de las empresas. Este listado es susceptible de ser modificado si durante la fase de prospección se identificasen nuevos nichos de empleo que favorezca la inserción de menores migrantes sin referente familiar y jóvenes ex-tutelados.





OBJETIVOS

El objetivo principal es desarrollar un programa de formación integral para menores migrantes sin referente familiar y jóvenes ex-tutelados en Canarias, centrado en su integración formativa, laboral y cultural, con la colaboración del Gobierno de Canarias para la correcta ejecución de las acciones previstas en el mismo.

Se establece una intervención de 12 meses, en dos periodos de 6 meses, que combina formación lingüística, competencias básicas, habilidades para la vida y orientación profesional, con un enfoque intercultural y de derechos humanos.

Los destinatarios serán un máximo de 250 participantes, seleccionados por el Gobierno de Canarias de entre 17 años y próximos a cumplir la mayoría de edad, y jóvenes mayores de 18 años que se encuentren en recursos de acogida.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

El programa se organiza en 4 fases secuenciales que permiten una atención integral de los participantes, desde la identificación de oportunidades laborales hasta su inserción en el mercado de trabajo.

Fase 1: Prospección de empresas

- *Identificación de empresas con necesidades reales de personal.*
- *Agrupación por sectores para diseñar formaciones a medida.*
- *Planificación de la formación y presentación de la licitación.*

Fase 2: Inscripción y asignación del alumnado

Objetivo: Conocer la situación socio laboral de los jóvenes, especialmente la formación realizada y nivel de integración social, los intereses, habilidades, experiencias previas y aspiraciones de cada menor migrante sin referente familiar o jóvenes ex-tutelados para orientarles hacia la formación y el sector profesional más adecuado, aumentando así la motivación la retención y las posibilidades de éxito.

Fase 3: Formación en competencias básicas y de empleabilidad y Formación específica profesionalizante.

La formación en competencias básicas (idioma, integración cultural, habilidades sociales y para el empleo) se impartirá de forma transversal con la formación específica profesionalizante, en lugar de realizarse en bloques separados. Esta decisión responde a varios motivos:

- *Mayor retención de la atención y el interés del alumnado: al vincular el aprendizaje del idioma y las habilidades sociales con tareas prácticas y contenidos directamente relacionados con el entorno laboral, se favorece la motivación y el compromiso del alumnado.*
- *Aplicación inmediata de los conocimientos: permite que las y los participantes utilicen el idioma en contextos reales y profesionales desde el inicio, reforzando el aprendizaje por inmersión.*
- *Adaptación a perfiles diversos: algunos menores migrantes sin referente familiar o jóvenes ex-tutelados ya han recibido formación previa, por lo que esta estructura permite una especialización más eficaz y personalizada.*
- *Mejora de la empleabilidad: al integrar competencias transversales con formación técnica, se prepara*





ra a las y los participantes de forma más completa para responder a las demandas reales del mercado laboral.

Este enfoque también responde a la necesidad de mantener la motivación y el interés del alumnado, al vincular directamente la formación con una salida profesional realista. Al reducir el tiempo de espera entre la formación y la posibilidad de trabajar se mejora la retención y se incrementan las probabilidades de éxito del programa.

CONTENIDOS:

Formación competencial (español e integración):

- *Español como lengua extranjera.*
- *Integración cultural y social.*
- *Habilidades para la vida y el trabajo (puntualidad, trabajo en equipo, comunicación, higiene, presencia, actitud, proactividad, compromiso, normas, uso de móviles, etc.)*

Formación específica profesionalizante:

- *Formación técnica adaptada a las necesidades detectadas en los sectores productivos: Selección de acreditaciones parciales o totales de certificados profesionales (nivel I) en colaboración con centros de formación y empresas.*

Duración de esta fase: Se adaptará la duración según el perfil del alumnado y las necesidades del puesto de trabajo.

A) Formación competencial básica (español e integración): la determinación de un nivel u otro será en función del conocimiento previo del idioma y de integración social por parte del participante.

B) Formación específica profesionalizante: La determinación de una opción formativa u otra dependerá de la especialidad, certificado profesional o módulo formativo que se elija cursar.

Fase 4: Acompañamiento a la inserción laboral

Esta fase tiene como objetivo apoyar activamente a las y los participantes en su transición al mercado laboral, una vez finalizada la formación.

Actividades previstas:

- *Talleres de búsqueda activa de empleo.*
- *Elaboración y mejora del curriculum vitae.*
- *Uso de plataformas de empleo y redes profesionales.*
- *Preparación de entrevistas de trabajo.*

Además, el equipo técnico del programa acompañará de forma individualizada o grupal a las y los participantes en el contacto con las empresas interesadas en contratar personal, facilitando el enlace entre la formación recibida y las oportunidades reales de empleo. Este acompañamiento incluirá la identificación de vacantes, la preparación de candidaturas y el seguimiento del proceso de inserción, con el objetivo de maximizar las posibilidades de éxito y sostenibilidad laboral.





Tercero.- Con fecha 5 de diciembre de 2025, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención.

Cuarto.- El día 7 de diciembre de 2025, la Jefa del Servicio de Asuntos Generales de la Secretaría General de Presidencia del Gobierno informa sobre la procedencia de la tramitación y concesión de la subvención de referencia con un plazo de ejecución de la misma del 10 de diciembre de 2025 hasta el 10 de diciembre de 2026 ambos inclusive.

Quinto.- Asimismo, con fecha 8 de diciembre de 2025, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia, emite propuesta de concesión de una subvención directa a la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA por importe de QUINIENTOS MIL (500.000,00€) euros, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G2060 "Agenda 2030", de los presupuestos del departamento para el año 2025 y en el periodo comprendido entre el 10 de diciembre de 2025 hasta el 10 de diciembre de 2026 ambos inclusive.

Sexto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G2060 "Agenda 2030", de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Séptimo.- Consta en el expediente con fecha 5 de diciembre de 2025, solicitud de abono anticipado por parte de la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA, por insuficiencia de medios económicos para la realización de las actividades propuestas.

Asimismo consta en el expediente certificados acreditativos de CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

Octavo.- Con fecha 8 de diciembre de 2025, por Resolución del Viceconsejero de la Presidencia, n.º454, se incoa expediente administrativo para proceder a la concesión de una subvención directa por razón de interés público, social, económico y humanitario, a favor de la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA, con abono anticipado, para llevar a cabo el *Proyecto de formación e inserción socio laboral para menores migrantes sin referente familiar y jóvenes ex-tutelados*.

Noveno.- Consta con fecha 10 de diciembre de 2025 informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos.

Décimo.- Con fecha 11 de diciembre de 2025 se emite informe de legalidad del Secretario General de la Presidencia del Gobierno.

Décimo primero.- Consta en el expediente informe de la Intervención Delegada 17, de fecha 16 de diciembre de 2025, en el que se expone que recibida la solicitud de fiscalización previa del expediente del asunto de referencia en esta Intervención Delegada en fecha de 12 de diciembre de 2025, se comunica que está exceptuado de fiscalización previa, de conformidad con el Acuerdo de Gobierno adoptado en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2025, que deja sin efecto el Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2025, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera, en consecuencia, quedarán sometidos al control financiero





permanente aplicable al órgano gestor de los mismos.

Décimo segundo.- La presente subvención directa por razones de interés público, social, económico y humanitario ha sido autorizada por Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2025.

A los citados antecedentes, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible 2030 (Agenda Canaria 2030) es el documento resultante de contextualización (o localización) de la Agenda 2030 de la ONU en Canarias, que recoge las metas específicas del archipiélago para la consecución de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), fijados a través del consenso entre representantes de la sociedad civil, del sector empresarial, del tercer sector, de la academia y de centros de investigación, y de las Administraciones públicas de toda Canarias.

La Agenda Canaria 2030, aprobada de forma oficial el 2 de diciembre de 2021, se consolida como el instrumento clave alineado con la Agenda 2030 de la ONU, que adapta sus ODS a la realidad del Archipiélago Canario, estableciendo la estrategia de todas las personas, colectivos, organizaciones y sectores institucionales para transformar el actual modelo de desarrollo y acercarlo a los parámetros de la sostenibilidad y la resiliencia; una guía para acometer en el decenio 2021-2030 las transiciones profundas que permitan hacer frente a los grandes desafíos del presente; y una herramienta que facilite a todos los agentes territoriales de Canarias, tanto públicos como privados, moldear, mejorar e implementar sus planes de acción a favor del desarrollo sostenible.

II.- Este proyecto, presentado por la Cámara de Comercio, se centra en la inclusión social y laboral de menores migrantes o recién cumplida la mayoría de edad, lo cual contribuye de forma directa e indirecta a múltiples objetivos recogidos en la Agenda Canaria 2030. En primer lugar, esta acción se alinea completamente con el principio de *no dejar a nadie atrás*, pues se trata de un proyecto en el que menores migrantes, que constituyen un colectivo vulnerable, se ven inmersos en un entorno que propicia su desarrollo como personas, el respeto de sus derechos y la integración en la sociedad canaria.

Asimismo, se alinea de forma directa con tres de las cinco dimensiones de la Agenda Canaria: la dimensión Personas, la dimensión Prosperidad y la dimensión de Gobernanza Pública. En el ámbito social, los objetivos del proyecto se alinean con la garantía de una vida digna y feliz que permita desarrollar el potencial de las personas en un entorno seguro, sano, justo y que propicie la igualdad de oportunidades, por lo que podemos enmarcarlo en el Reto Región 1 (Erradicar la pobreza y reducir las desigualdades sociales) y la Política Aceleradora 1 (Disponer de una estrategia de inclusión para avanzar en la lucha contra la pobreza), así como en las Prioridades de Actuación 1.3: Protección a la infancia y a las familias; Prioridad de Actuación 1.5: Igualdad en la diversidad; y Prioridad de Actuación 1.6: Enfoque comunitario. Además, al contribuir a la creación de empleo decente y al desarrollo del talento local, se vincula también con el Reto Región 6 (Lucha contra el desempleo, la precariedad e inestabilidad del mercado laboral canario) y la Política Aceleradora 6 (Fomentar el empleo decente y mejorar la formación y recualificación de la población trabajadora), así como con las Prioridades de Actuación 6.1: Favorecer la creación de empleo decente; 6.2: Mejorar la formación y





recualificación de la población activa; y 6.3: Fomentar la participación laboral entre las personas jóvenes y la atracción de talento.

A nivel de ODS y Metas Canarias, estos proyectos contribuyen de forma directa a:

- ODS 3. Salud y bienestar.

Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades

- ODS 4. Educación de calidad.

Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos

- ODS 5. Igualdad de género.

Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas

- ODS 8. Empleo digno y crecimiento económico

Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos

- ODS 10. Reducción de las desigualdades.

Reducir la desigualdad en y entre los países

- ODS 17 Alianzas para el logro de los objetivos

Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible

III.- Las Cámaras de Comercio son corporaciones de derecho público que representan, promueven y defienden los intereses del comercio, la industria y los servicios, actuando como nexo entre empresas y administraciones.

Ofrecen servicios de asesoramiento, formación, apoyo a la internacionalización y trámites administrativos para emprendedores y empresas de todos los tamaños, buscando mejorar su competitividad. Para ello inciden en diversos aspectos de la economía, como son el Comercio, Turismo, Empleo, Innovación, etc...

Entre sus funciones principales se hallan, entre otras:

- la de representar y defender los intereses generales del sector empresarial, llegando a actuar en ocasiones como órgano consultivo del gobierno;
- la de apoyar a las empresas a través de servicios de información, asesoramiento y formación específica;

el fomento de la creación de empresas ayudando a simplificar los trámites ofreciendo programas concretos para los emprendedores.

IV.- La tramitación de la presente subvención se rige por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley





38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

V.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Asimismo de conformidad con el artículo 21.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el interés público, social, económico y humanitario es evidente ya que el desarrollo y la ejecución del presente proyecto está estrechamente ligado con los compromisos de sostenibilidad adoptados tanto a nivel global como regional, que viene a prestar apoyo a personas en situación de especial vulnerabilidad social y económica, promoviendo su inserción social y laboral para corregir desigualdades, siendo crucial la creación de empleo que viene quedando vacante por no ser demandado por la población canaria.

Este plan global se fundamenta en el principio rector de *no dejar a nadie atrás*, estableciendo la necesidad y el deber de que el progreso y los beneficios del desarrollo sostenible alcancen a los colectivos en situación de mayor vulnerabilidad. Este proyecto contribuye, de forma clara y directa, a generar un ecosistema en el que las necesidades de todos y todas las personas que habitan Canarias, independientemente de su situación, vean atendidas sus necesidades y puedan también transitar este camino hacia una sociedad mejor.

Esta actuación contribuye de forma directa y se alinea con la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y la Agenda Canaria para el Desarrollo Sostenible 2030 (ACDS 2030), que constituye un instrumento activo para la consecución de los objetivos en ellas recogido, y que establece la estrategia de todas las personas, colectivos, organizaciones y sectores institucionales para transformar el actual modelo de desarrollo y acercarlo a los parámetros de la sostenibilidad y la resiliencia; una guía para acometer en el decenio 2021-2030 las transiciones profundas que permitan hacer frente a los grandes desafíos del presente; y una herramienta que facilite a todos los agentes territoriales de Canarias, tanto públicos como privados, moldear, mejorar e implementar sus planes de acción a favor del desarrollo sostenible.

El proyecto se adapta a los ODS previstos para el Archipiélago Canario, incorporando unos objetivos directamente vinculados con los ODS de la Agenda Canaria 2030, como por ejemplo:

- ODS 3. Salud y bienestar.

Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades

- ODS 4. Educación de calidad.

Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos

- ODS 5. Igualdad de género.

Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas

- ODS 8. Empleo digno y crecimiento económico





Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos

- ODS 10. Reducción de las desigualdades.

Reducir la desigualdad en y entre los países

- ODS 17 Alianzas para el logro de los objetivos

Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible

Además, al contribuir a la creación de empleo decente y al desarrollo del talento local, se vincula también con el Reto Región 6 (Lucha contra el desempleo, la precariedad e inestabilidad del mercado laboral canario) y la Política Aceleradora 6 (Fomentar el empleo decente y mejorar la formación y recualificación de la población trabajadora), así como con las Prioridades de Actuación 6.1: Favorecer la creación de empleo decente; 6.2: Mejorar la formación y recualificación de la población activa; y 6.3: Fomentar la participación laboral entre las personas jóvenes y la atracción de talento.

Por lo que no procede promover la concurrencia competitiva, ya que el proyecto presentado va destinado a cubrir gastos derivados del mismo, que tan solo puede ser llevado a cabo por la entidad subvencionada.

Por lo expuesto, este departamento sin pretender vulnerar los principios de publicidad y concurrencia que presiden el espíritu de los textos reguladores en materia de subvenciones, considera conveniente acudir a la concesión directa a esta entidad, dada la naturaleza específica para la que se solicita la subvención, conforme a lo dispuesto en los citados artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

VI.- El Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece al respecto lo siguiente:

"1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de





acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC)”

Consta en el expediente certificación acreditativa expedida por el órgano concedente en la que se hacen constar los extremos señalados en los Acuerdos de Gobierno de referencia.

VII.- El apartado primero y segundo del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estable lo siguiente:

“1. A los efectos de esta ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circuns-





tancias:

1.º *Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.*

2.º *Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.*

e) *Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.”*

Consta en el expediente, con fecha 5 de diciembre de 2025, solicitud para subcontratar en un 80% máximo del importe total solicitado, todo ello con arreglo al artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo se expone en la citada solicitud que: *la subcontratación se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido por esta Cámara, garantizando la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.*

VIII.- El Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 74, relativo a la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, establece que:

“1. Las bases reguladoras de la subvención podrán prever una reducción de la información a incorporar en la memoria económica a que se refiere el apartado 2 del artículo 72 de este Reglamento siempre que:

a) *La cuenta justificativa vaya acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.*

b) *El auditor de cuentas lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determine en las bases reguladoras de la subvención y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la administración pública concedente.*

c) *La cuenta justificativa incorpore, además de la memoria de actuaciones a que se refiere el apartado 1 del artículo 72 de este Reglamento, una memoria económica abreviada.*

2. *En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que las bases reguladoras prevean el nombramiento de otro auditor.*

3. *En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él, salvo que las bases reguladoras de la subvención prevean su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así lo establezcan dichas bases y hasta el límite que en ellas se fije.*





4. El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

5. El contenido de la memoria económica abreviada se establecerá en las bases reguladoras de la subvención, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

6. Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, el régimen previsto en este artículo y en el artículo 80 de este Reglamento se entenderá referido a auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables.

De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en el citado país, la revisión prevista en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el citado país, siempre que la designación del mismo la lleve a cabo el órgano concedente con arreglo a unos criterios técnicos que garantice la adecuada calidad.”

IX.- Conforme al apartado primero del Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, por el que se suspenden durante el ejercicio 2025, el ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de la legalidad, sobre las cuales se realizará la función interventora:

“1. En razón a la cuantía, cualquiera que sea la naturaleza del mismo:

b) Los de importe superior a 150.000 euros y que instrumenten la concesión de las subvenciones directas a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de los préstamos concedidos directamente, en razón a lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025.”

Asimismo en el apartado primero punto 3 se establece que:

“3. En lo que respecta a los gastos correspondientes a expedientes gestionados por los ámbitos de gestión y consejerías que a continuación se relacionan, quedarán excluidos del régimen general de control previsto en los apartados anteriores y, únicamente, estarán sujetos a función interventora aquellos cuya autorización corresponda al Gobierno por aplicación de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, con las mismas excepciones contempladas a lo largo del presente Acuerdo:

5. Presidencia (con la salvedad de la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos).”





X.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención directa, acreditado mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.

XI.- El Decreto 86/2025 de 24 de octubre, del Presidente, por el que se modifica el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación competencias y orden de precedencias de las Consejería, y se determina la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno, en su artículo único expone que se añadirá un artículo 16 que tendrá la siguiente redacción:

La Presidencia del Gobierno, con cargo a sus presupuestos, ostenta la potestad de otorgamiento de subvenciones y demás medidas de fomento que se contemplen por el ordenamiento jurídico, en cualesquiera de los ámbitos de actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias dejando a salvo las competencias de fomento que, en su respectivo ámbito de actuación, puedan corresponder igualmente a las diferentes departamentos y consejerías del Gobierno de Canarias y organismos del sector público institucional.

El ejercicio de tales potestades por la Presidencia del Gobierno, cuando se proyecte sobre ámbitos de actuación que no estén expresamente reservados al Departamento de Presidencia, deberá venir motivado y ser puesto previamente en conocimiento, a efectos informativos, de la persona titular del departamento competente por razón de la materia.

En este sentido, no siendo el Bienestar Social una actuación expresamente reservada al Departamento de Presidencia, pero sí el impulso, implementación y coordinación de la Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible 2030, que conlleva el proyecto subvencionable, se ha puesto en conocimiento a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud Infancia y Familias. Comunicación realizada el 5 de diciembre de 2025 y número de registro de salida PGSG/23380/2025.

XII.- Asimismo el artículo 17.a) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno establece que le corresponde a la Viceconsejería de la Presidencia:

a) “El impulso, implementación y coordinación de la Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible 2030, así como de las políticas de desarrollo sostenible de los departamentos de la Administración autonómica”.

Por lo que en relación a la competencia del Vicepresidente de la Presidencia, la presente subvención que se pretende conceder, tal y como se ha mencionado anteriormente, está plenamente alineado con el artículo 17.a) del citado Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente y en particular con los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):

- ODS 3. Salud y bienestar.

Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades

- ODS 4. Educación de calidad.





Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos

- ODS 5. Igualdad de género.

Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas

- ODS 8. Empleo digno y crecimiento económico

Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos

- ODS 10. Reducción de las desigualdades.

Reducir la desigualdad en y entre los países

- ODS 17 Alianzas para el logro de los objetivos

Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible

XIII.- Conforme al artículo 44. 2. i) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 6/2024, de 25 de enero, corresponde al Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia: “la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no estén atribuidas a otro órgano”.

XVI.- Según el dispongo primero del Decreto 159/2019, de 30 de agosto, por el que se delegan competencias en materia de convenios de colaboración y de subvenciones, corresponde al Viceconsejero de la Presidencia las competencias que corresponden al Presidente del Gobierno en materia de subvenciones.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

RESUELVO

Primero.- Autorización y concesión.

1.1.- Autorizar el gasto y conceder a la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA, una subvención directa por importe de QUINIENTOS MIL (500.000,00€) euros, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G2060 “Agenda 2030”, de los presupuestos del departamento para el año 2025, con destino a sufragar gastos del *Proyecto de formación e inserción socio laboral para menores migrantes sin referente familiar y jóvenes ex-tutelados*.

1.2.- En cumplimiento al artículo 17.3.b) de la Ley General de Subvenciones a la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA, cumple con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en el artículo 11 de la citada Ley.

1.3.- Dicha subvención representa el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de



esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- Destino de la subvención.

2.1.- Dicha subvención irá destinada a financiar los costes derivados de las acciones y actividades expuestas en la previsión de ingresos y gastos, presentado en la solicitud en conformidad al artículo 10.b) del Decreto 36/2009, desglosados en las siguientes partidas:

CONCEPTO	IMPORTE
Personal de coordinación técnica	33.000,00€
Ordenador y gastos de desplazamiento	2.500,00€
Auditoría	5.000,00€
Actuaciones programadas*	394.283,00€
Costes indirectos	65.217,00€
TOTAL GASTOS:	500.000,00€

*Actuaciones programadas: La distribución horaria y tipo de formaciones dependerá del perfil del alumnado, se estima un máximo de 70 alumnos con certificado de profesionalidad + idioma + habilidades personales y máximo de 116 alumnos con acreditación parcial + idioma + habilidades personales. En caso de que el número de alumnos con certificado de profesionalidad sea inferior al inicialmente estimado se podrá aumentar el número de horas de formación de las acreditaciones parciales.

2.2.- Se permitirá una variación inferior o igual al 10% entre el importe de los conceptos presupuestados, siempre que no suponga una variación del importe subvencionado, ni afecte al destino para el que se concede la subvención ni a los objetivos de la actividad. En el caso de que se supere, se deberá atender a lo dispuesto en el resuelto 9.3 de la presente Resolución de concesión, solicitando previamente aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad al Departamento concedente.

2.3.- La Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude (BOE de 30/10/2012), prohíbe la realización de pagos en efectivo superiores a unos determinados importes, establecidos en el artículo 7 de la citada Ley. El límite para el pago en efectivo de facturas o documentos justificativos del gasto previsto en el artículo 35. 1 del Decreto 36/2009, se establece por expediente, no por operación hasta 3.000 euros. Dentro de este límite no podrá existir operación que supere los 1.000 euros, sin perjuicio de que para el cálculo de estas cuantías se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Tercero.- Plazo de realización de las actividades.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 10 de diciembre de 2025 hasta el 10 de diciembre de 2026 ambos inclusive.





Cuarto.- Aceptación.

4.1.- La entidad beneficiaria deberá aceptar expresamente la subvención dentro del plazo de los quince días siguientes a la notificación de la presente Resolución, quedando sin efecto en el supuesto de no otorgarse la aceptación dentro del plazo referido.

4.2.- De conformidad con el artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales del mercado, o que se obtenga la previa autorización del órgano concedente. Dicha circunstancia deberá acreditarse junto con la cuenta justificativa simplificada a que hace referencia el resuelto noveno.

Quinto.- Abono de la subvención.

5.1.- El importe íntegro de la subvención se efectuará en su totalidad de manera anticipada.

5.2.- En ningún caso el importe total a abonar será superior al concedido.

5.3.- En el expediente ha quedado acreditado que la entidad beneficiaria de la subvención se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. Así como la solicitud de abono anticipado, por insuficiencia de medios económicos para llevar a cabo la realización de las actividades propuestas.

Sexto.- Subcontratación

6.1.- En conformidad con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, se autoriza a la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA, con CIF: Q3573002G, a subcontratar.

En ningún caso podrá subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Asimismo la subcontratación se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido por la Cámara, garantizando la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

6.2.- El contrato deberá cumplir con las bases contenidas en la presente Resolución de concesión.

6.3.- Se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 29 apartado 5 y 6 de la Ley General de Subvenciones:

“5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.”

Séptimo.- Gastos subvencionables.





7.1.- En virtud de lo establecido en los párrafos 1 y 2 del artículo 31 de la citada Ley General de Subvenciones y artículo 83 de su reglamento, aprobado por el real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada resulten estrictamente necesarios, además que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el coste de adquisición no supere el valor del mercado.
- b) Que los gastos se realicen dentro del plazo establecido para su realización y hayan sido efectivamente pagados antes del transcurso del plazo establecido para su realización.
- c) Que se solicite y acredite la concurrencia de distintos proveedores para la realización de gastos en los términos y límites cuantitativos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7.2.- En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Octavo.- Publicidad.

Conforme establece el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.

Noveno.- Compatibilidad

9.1.- Se autoriza la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismo internacional.

9.2.- En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

Décimo.- Justificación de la subvención.

10.1.- El plazo de justificación de la actividad subvencionada se establece del 11 de diciembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 ambos inclusive, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Los importes no gastados a fecha 10 de diciembre de 2026 deberán reintegrarse, mediante ingreso, formulado a través del Modelo 800 de la Agencia Tributaria Canaria, conforme lo señalado en la cláusula décimo quinto de la presente Resolución relativo a las devoluciones voluntarias.

La entidad beneficiaria, vendrá obligada a justificar documentalmente, la realización de la actividad que fundamentó la concesión de la misma, la aplicación de los fondos públicos recibidos y el coste total de la actividad subvencionada por el Departamento.





10.2.- La justificación se formalizará, mediante Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, a tenor del artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, conforme al modelo de Anexo I de la presente resolución, y contendrá la siguiente documentación:

10.2.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

10.2.2 Una memoria económica, que como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

10.2.3. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en el Anexo I de la presente resolución.

10.2.4. En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

10.2.5. En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación de la persona que efectuará la auditoría de las cuentas será realizada por ella. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable.

10.2.6. El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

10.3.- De conformidad con el párrafo 3 del artículo 22 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Asimismo el párrafo 5 del citado artículo 22 establece que cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

10.4.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el Departamento concedente, se le requerirá, dentro de los cinco días siguientes, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.





La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo el procedimiento de reintegro de la subvención, establecido en la cláusula décimo tercera de la presente resolución y demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Décimo primero.- Obligaciones del beneficiario.

11.1.- La entidad beneficiaria quedará sujeta a las siguientes obligaciones, contenidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, ante la Viceconsejería de la Presidencia, que podría proponer en caso de sobrefinanciación, una modificación de la resolución de concesión.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado la subvención concedida, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permita obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un plazo de cuatro años conforme a la legalidad vigente.
- h) Incorporar de forma visible en la realización de la actividad subvencionada, el logotipo oficial del Gobierno de Canarias y hacer constar, de manera expresa, en todas las publicaciones y material de divulgación de la actividad subvencionada, el apoyo económico de la Presidencia del Gobierno de Canarias. Cuando el preceptor de la subvención exhiba su propio logotipo, el del Gobierno de Canarias deberá figurar en el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. La Entidad beneficiaria,





cuando sea requerida para ello, entregará a la Viceconsejería de la Presidencia un ejemplar de todo el material de promoción o difusión editado.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.2.- Asimismo el beneficiario está obligado a:

a) Efectuar el pago de los gastos mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de adeudo o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor, cuando la subvención exceda de 3.000 euros.

b) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

c) El beneficiario de la presente subvención no podrá emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el perceptor, sus administradores o apoderados. Asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquella, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

A estos efectos, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas, o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 30 de noviembre, General de Subvenciones.

d) A tenor de la Recomendación 1/2023 de 17 de marzo de 2023 del Comisionado de Transparencia y Acceso a la información pública se deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 60.000 €, o bien igual o superior a 5.000 € y represente al menos el 30 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Décimo segundo.- Modificación de la resolución de concesión.

12.1.- Una vez recaída la resolución de concesión el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro del proyecto y actividad del resuelto primero de esta Resolución.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención



concedida.

12.2.- Dará lugar a la modificación de esta Resolución por este órgano, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

12.3.- Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2, deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Décimo tercero.- Renuncia a la subvención.

La entidad beneficiaria podrá renunciar en cualquier momento a la subvención concedida, dentro del plazo concedido para la realización de la actividad subvencionada

Décimo cuarto.- Procedimiento de reintegro.

14.1.- El beneficiario estará obligado al reintegro de las cantidades percibidas y se le exigirá el interés de demora correspondiente que, para la anualidad de 2025, quedará establecido en un 4,0625 por ciento, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional cuadragésimo segunda, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2025.

Todo ello se producirá desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, como establece el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en la cuantía fijada en el artículo 38 de la misma, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, y en su caso, en las normas establecidas en la presente Resolución.





d) Incumplimiento de las obligaciones a adoptar en cuanto a la difusión del carácter público de la financiación de la actividad de acuerdo a lo establecido en el apartado octavo de esta Resolución.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrables o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumida con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo o plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumida con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

14.2.- Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención. A estos efectos y en virtud del artículo 10 k) al que se remite el artículo 21.6, ambos del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se establecen los siguientes criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, que serán de aplicación para determinar el importe a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad.

- Procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida cuando concurren los supuestos a) y e).
- En el supuesto d), se reintegrará el 20 por ciento de la cantidad percibida, si el incumplimiento es total; si el incumplimiento es parcial, en proporción a éste.
- Cuando concorra el supuesto c), se reintegrarán las cantidades no justificadas debidamente.
- En los supuestos b), f) y g), la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido, equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.





14.3.- Igualmente en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la misma, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

14.4.- El procedimiento de reintegro se realizará conforme a lo regulado en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo y el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

14.5.- Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro. Este plazo se computará desde el momento en que venció el plazo de presentar la justificación por parte del beneficiario.

El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

Décimo quinto.- Devoluciones voluntarias.

15.1.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, estas deberán realizarse mediante ingreso, formulado a través del Modelo 800 de la Agencia Tributaria Canaria, disponible en la siguiente dirección de Internet:

<https://sede.gobcan.es/tributos/jsf/publico/presentacion/formularios/mod800/formulario.jsp>
Deberá indicarse el concepto "130 – Reintegro de subvenciones e intereses de subvenciones".

15.2.- Dicho ingreso deberá ser comunicado de forma inmediata a la Viceconsejería de la Presidencia, a través de escrito donde se identifique al beneficiario, y el expediente administrativo del que trae causa, acompañando copia del abono bancario. Asimismo, se advierte que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cuantía que se comunicará en debida forma a las personas o empresas interesadas.

Décimo sexto.- Infracciones y sanciones administrativas.

16.1.- Las infracciones relativas a la presente subvención son las tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aplicándose asimismo, para el régimen de sanciones, lo previsto en la misma con carácter de legislación básica, así como lo dispuesto en el Capítulo IX del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga a los preceptos básicos de la mencionada Ley 38/2003.

16.2.- De conformidad con el artículo 45 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley de Hacienda Pública en relación con el artículo 67 de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en el Título IV del Reglamento de la citada ley.

Décimo séptimo.- Régimen jurídico aplicable a la subvención.

En todos aquellos aspectos no previstos en esta Resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003,





de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n ° 276, de 18 de noviembre), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (BOE n ° 176, de 25/7/2006), en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n ° 68, de 08.04.2009), en su redacción actual, así como en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n ° 244, de 19.12.06), en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como en la Ley 1/2010, canaria de igualdad entre mujeres y hombres.

Décimo octavo.- Notificación.

Notificar la presente Resolución al interesado en cumplimiento de los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Viceconsejería de la Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición, o se produzca la desestimación presunta del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Validado digitalmente:

El Secretario General. Ceferino Marrero Fariña.

EL VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,

Juan Alfonso Cabello Mesa.

(P.D. Decreto 159/2019, de 30 de agosto)





ANEXO I

Conforme al artículo 74 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, el artículo 7 de la citada Orden, y en base al modelo de informe establecido en dicho precepto, se establece que:

"Finalizada la revisión el auditor deberá emitir un informe que contendrá los siguientes extremos:

- 1. Identificación del beneficiario y del órgano que haya procedido a la designación del auditor.*
- 2. Identificación del órgano gestor de la subvención.*
- 3. Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.*
- 4. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad del beneficiario de la subvención en su preparación y presentación.*
- 5. Referencia a la aplicación de la presente Norma (Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo) y del resto de la normativa que regula la subvención.*
- 6. Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el auditor y al alcance de los mismos, siguiendo lo previsto en el artículo 3 de esta Orden.*
Si por cualquier circunstancia, el auditor no hubiese podido realizar en su totalidad los procedimientos previstos en esta Norma (Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo) se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa.
- 7. Mención a que el beneficiario facilitó cuanta información le solicitó el auditor para realizar el trabajo de revisión. En caso de que el beneficiario no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.*
- 8. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.*
- 9. Indicación de que este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 19/1988 de Auditoría de Cuentas y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.*
- 10. El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.*

Modelo de informe de revisión de cuenta justificativa de subvenciones

A. (... identificación del órgano concedente...).

1. A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos (he) sido designados por (... Identificación de la empresa u órgano que realizó la designación...) para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada mediante (... indicación de la Resolución o acto en el que se haya acordado la concesión...) a (... identificación del beneficiario de la subvención...) y destinada (... breve descripción de la actividad subvencionada...).

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros (mi) a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de (... identificación del beneficiario de la subvención...), concretándose





se nuestra (mi) responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado 2 de este informe.

2. Nuestro (mi) trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de..., en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:

(... se mencionarán las comprobaciones realizadas sobre la base de lo previsto en el artículo 3.2 de la norma de actuación...).

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 19/1988, de Auditoría de Cuentas, no expresamos (expreso) una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

3. El beneficiario ha puesto a nuestra (mi) disposición cuanta información le ha sido requerida para realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.

4. Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos (he) observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (... identificación del beneficiario de la subvención...) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.

En caso contrario, cuando se detecten hechos relevantes el párrafo a incluir será el siguiente:

Como resultado del trabajo realizado, a continuación les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (... identificación del beneficiario de la subvención...) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior:

Fecha:

Firma del auditor:”

Asimismo, en el informe debe constar específicamente una pronunciación expresa sobre:

- Cumplimiento del objetivo del proyecto o actuación objeto, así como de los requisitos establecidos en la Orden de concesión.
- Acreditación de los gastos y del pago de los mismos. Los documentos justificativos del pago deben permitir en todo caso determinar a qué factura y proveedor corresponde el pago efectuado.
- Las posibles desviaciones respecto a las variaciones de los importes entre las partidas que conforman el coste de las actividades a realizar, debidamente justificadas sus causas para la consecución de los objetivos, y si ha mediado autorización del órgano concedente.
- Conformidad con la normativa aplicable en materia de contratación pública, en su caso.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN ALFONSO CABELLO MESA - VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA	Fecha: 26/12/2025 - 12:49:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 527 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 312 - Fecha: 26/12/2025 13:20:39	Fecha: 26/12/2025 - 13:20:39
En la dirección https://sede.gobmdecnariass.gob.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
0fBZNMjzFy72pBz_JUXz0FBwbdXMSS1on	
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 13:35:18	



**NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

ACREDITACIÓN PUESTA A DISPOSICIÓN

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Camara De Comercio De Gran Canaria	Q3573002G

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	cd3398e2-a278-4259-9f8e-bdc32d0d706e
Órgano que notifica	SRV.DE ASUNTOS GENERALES.
Procedimiento	Concesión de Subvenciones Directas por razón de interés público. Presidencia del Gobierno
Expediente	EXP-SUBVDIRECTAP-0112-2025
Fecha de Puesta a Disposición	26-12-2025 13:27:39
Tipo de notificación	Notificación electrónica

Documentos que se notifican:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ver los siguientes documentos mediante su número de documento electrónico:

Descripción	Número de Documento Electrónico	Hash
Documento a notificar	0fBZNMjzFy72pBz_JUXz0FBwbdXMSSlon	SHA-512: e16d2c56c2e5a20a8cc76cb2655b58fd176a ce142b3484864c140059f9e48a98176b5726 866e3cff1b1da31d5ba22a44999e961882a3 865836631af5d600bd5e
Documento a notificar	0DFVWGYNbmCfABvpQKVKXINXpNpJlkwva	SHA-512: f2f8e04b79e41373fca08d1fc9c8dfb5d5e448 d208d9786ba749c7463047ec1649d3e24ca 3cb6756ec2acd64eaeedf608c9aa6ea9f8718 0d18971a8e6ca3516cb
Documento a notificar	0fBZNMjzFy72pBz_JUXz0FBwbdXMSSlon	SHA-512: e16d2c56c2e5a20a8cc76cb2655b58fd176a ce142b3484864c140059f9e48a98176b5726 866e3cff1b1da31d5ba22a44999e961882a3 865836631af5d600bd5e

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.



Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

00M-dI,uGcxfxnáKLs-zUoOkhVJ-Hawn5L



Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.

ORIGINAL	
D. GRAL. DE TRANSFORMACION DIGITAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS -	Fecha: 26/12/2025 - 13:27:42
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nda= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00M-dLuGcxfxnaKLS-zUoOKhVJ-Haw15L	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 13:36:19	

**CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA,
SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN
CANARIA**

A efectos de su notificación, adjunto se remite Resolución del Viceconsejero de la Presidencia, número 527, de fecha 17 de diciembre de 2025, de concesión de subvención directa, por importe de QUINIENTOS MIL (500.000,00) euros, con destino a sufragar gastos generales del Proyecto de formación e Inserción socio laboral para menores migrantes sin referente familiar y jóvenes extutelados.

Asimismo, se hace constar que el resuelvo quinto de la referida Resolución dispone que *"la entidad beneficiaria deberá aceptar expresamente la subvención dentro del plazo de los quince días siguientes a la notificación de esta Resolución, quedando sin efecto en el supuesto de no otorgarse la aceptación dentro del plazo referido"*, lo cual se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife,

Avda. José Manuel Guimerá, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife

Plaza Dr. Rafael O'Shanahan, 1
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

BEATRIZ MARTINEZ MENDOZA - J/SEC. DE ASUNTOS GENERALES

Fecha: 26/12/2025 - 13:26:36

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

ODFVWGYNbmCfABvpQKVXINXpNpJlkwva



El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 13:35:18

U.Plo - Emigrantes

500.00,00 €

Proyecto de formación e inserción para menores
migrantes

10.12.25 - 31.12.26

10.12.26